



La Paz, 10 de Enero de 2018
TSE - UTF N° 23/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF.: INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF N° 144/2017 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL GESTION 2015 DE LA AGRUPACION CIUDADANA "CHUQUISACA SOMOS TODOS" (C.S.T.) - LA PAZ


Señora Presidenta:

De conformidad al Artículo 84° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2017 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de las gestiones 2015 – Año Electoral de la Agrupación Ciudadana “**Chuquisaca Somos Todos**” (C.S.T.), a efecto de que la Dirección Nacional Jurídica emita el Informe Legal correspondiente, en consecuencia se remite lo siguiente:

- Un anillado del Informe INF.FIS.UTF N° 002/2018 Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 144/2017 de 01 de Septiembre de 2017, relacionado con la Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana “**Chuquisaca Somos Todos**” (C.S.T.) .
- Un folder con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 144/2017.

En consecuencia agradeceré devolver los antecedentes a la Unidad Técnica de Fiscalización para la emisión del Informe Final correspondiente.

Sin otro particular saludo a su autoridad con toda atención.


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/
cc. Correl. UTF
cc. Antecedentes: C.S.T. La Paz

INF.FIS.UTF N° 002/2018



**UNIDAD TECNICA DE
FISCALIZACION**

**INFORME COMPLEMENTARIO A INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 144/2017 DE
FISCALIZACION DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL
2015 DE LA AGRUPACION CIUDADANA
“CHUQUISACA SOMOS TODOS” –
CHUQUISACA
(CST)**

La Paz, 09 de enero de 2018



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1-2
II. DESCARGOS PRESENTADOS	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. BALANCE GENERAL.....	2-3
3.2. ESTADO DE RESULTADOS.....	3
3.2.1. INGRESOS.....	4-5
3.2.2. EGRESOS.....	5
3.2.3. DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS.....	5-6
3.3. GASTOS CUESTIONADOS NO DOCUMENTADOS Y NO RECONOCIDOS...	6-9
IV. SEGUIMIENTO A DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.....	9
4.1. APROPIACION PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	9
4.2. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NO INCLUIDAS EN EL CLASIFICADOR DE EGRESOS.....	9-10
4.3. DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACION QUE RESPALDAN LOS GASTOS..	10-11
4.4. DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE REGISTRADO EN COMPROBANTES DE EGRESO CON RELACION AL IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	11-12
V. CONCLUSIONES.....	13
VI. RECOMENDACIONES.....	13
VII. INFORME LEGAL.....	14

INF.FIS. UTF. N°002/2018

INFORME

A : Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR**
INF. FIS. UTF. N° 144/2017 DE FISCALIZACION DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2015 DE LA
AGRUPACION CIUDADANA CHUQUISACA SOMOS TODOS
(CST) – CHUQUISACA.

FECHA: La Paz, 09 de enero de 2018

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

De conformidad al Artículo 28° de la Ley 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015, presentado por la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – (CST).

Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el Artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, en fecha 12 de septiembre de 2017 se notificó a la Sra. Sharon América Díaz Camacho, Delegada de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST), con el informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2017 de 01 de septiembre de 2017 para que en el plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, dicho plazo se cumplió el 10 de octubre de 2017.

La Sra. Sharon América Díaz Camacho, Delegada de la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" (CST), mediante nota sin número de fecha 06 de octubre del año en curso, solicita ampliación de plazo para subsanar observaciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2017 de Fiscalización de Estados Financieros del Año Electoral 2015.

El Tribunal Supremo Electoral mediante Informe TSE-INF.UTF. N° 035/2017 de 13 de octubre de 2017, señala que en virtud a lo establecido por el Art. 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", concedió el plazo ampliatorio de 20 días hábiles solicitados computables a partir de su notificación. Al respecto en fecha 03 de noviembre de 2017, se notificó a la Sra. Sharon América Díaz Camacho, Delegada de la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" (CST), , con el informe antes citado, considerando la fecha de notificación, dicho plazo se cumplió el 01 de diciembre de 2017.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

La Sra. Claudia Jimena Torres Chávez, Representante Legal de la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" (CST), mediante nota sin número de fecha 01 de diciembre de 2017 presentó al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el Informe de Aclaración y respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2017. En consecuencia el TED Chuquisaca, mediante nota TEDCH/SC/223/2017 de 21 de diciembre de 2017 envió la documentación mencionada a la Unidad Técnica de Fiscalización la que fue recepcionada en fecha 26 de diciembre de 2017.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. BALANCE GENERAL

En el punto 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2017, se estableció que la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" - (CST), expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2015, un saldo de Bs2,864.14; constituido por las siguientes cuentas:

CUENTA	BALANCE GENERAL
	AL 31/12/2015
	Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Activo Disponible	
Caja M/N	101.96
Activo Exigible	0.00
Activo Realizable	0.00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Activo Fijo	
Muebles y Enseres Neto	2,761.18
Equipo de Computación Neto	1.00
TOTAL ACTIVO	2,864.14
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por Pagar	0.00

CUENTA	BALANCE GENERAL
	AL 31/12/2015
	Bs.
PASIVO NO CORRIENTE	
Previsiones y Provisiones	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
PATRIMONIO	
Patrimonio	
Capital	13,000.00
Ajuste de Capital	4,799.29
Resultados acumulados	-13,701.19
Resultado de la Gestión	-1,233.96
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2,864.14

Al respecto, la cuenta "Caja" tiene un saldo de Bs101,96 que representa disponibilidad inmediata sin restricción en cuanto a su uso y destino.

La cuenta del "Pasivo y Patrimonio", expone un saldo de Bs2,864.14; no refleja ninguna obligación financiera contraída con terceros.

3.2. ESTADO DE RESULTADOS

CUENTA	ESTADO DE RESULTADOS
	AL 31/12/2015
	Bs.
INGRESOS	196,061.00
Ingresos de Operación	
Ingresos en Efectivo	130,796.08
Ingresos en Especie	64,795.02
Ingresos No Operativos	
Otros Ingresos	
A.I.T.B.	469.90
EGRESOS	197,294.96
Gastos de Operación	
Costo de Campaña Electoral	10,382.82
Gastos de Administración	174,792.50
Comunicaciones y Servicios Básicos	9,782.57
Gastos por depreciación	753.02
GASTOS NO OPERATIVOS	
Otros Gastos	
A.I.T.B.	1,584.05
RESULTADO DE LA GESTION	-1,233.96

3.2.1. INGRESOS

En el punto 2.2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2017, se estableció que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015, expone en la cuenta "Ingresos" un saldo de Bs196,061.00, emergente de las contribuciones y los aportes realizados por los candidatos y los militantes de la agrupación ciudadana tanto en efectivo como en especie y otros ingresos, correspondiente al "Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes" que no representa movimiento de efectivo

Los ingresos en efectivo y en especie, no adjuntan el respectivo "Recibo de Aportaciones", este aspecto resta credibilidad del importe aportado.

Al respecto el artículo 90°(Respaldo del Rubro Ingresos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: "...Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldo, consistentes en:

1. El comprobante de ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
6. Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie (monetizados)
9. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta..."

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado, asimismo, demuestra descuido del Contador en el respaldo de la documentación.

La ausencia de dicho documento, resta credibilidad del aporte realizado por el militante.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" – (CST)

La nota de respuesta y aclaración sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/20175, señalan textualmente: "... Nos encontramos limitados a la subsanación de las deficiencias evidenciadas en el proceso de fiscalización , asimismo manifiestan que dichos errores son atribuibles al poco conocimiento de la normativa vigente para formular los estados financieros en las condiciones, forma, contenido mínimo, uniformidad necesaria y su respectiva presentación, de la información financiera, en este caso para las agrupaciones ciudadanas.

Por lo expuesto anteriormente, no es posible regularizar las observaciones y/o la presentación de documentos respaldatorios, sin embargo aceptan las observaciones realizada según informe de fiscalización.

Finalmente respecto de las recomendaciones emitidas, consideran pertinentes y serán de aplicación inmediata por parte del Contador de la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" – (CST) a objeto de lograr mayor eficacia en los procedimientos de control interno existentes, garantizando de esta forma el cumplimiento de las mismas...."

Considerando la respuesta de la agrupación ciudadana y la falta de documentos de descargo, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 2.2.1 del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2017.

- Se reitera la recomendación al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos”, instruir al Contador para que a partir de la presente gestión sustente con la documentación de respaldo suficiente y competente todas las transacciones realizadas, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.2.2. EGRESOS

En el punto 2.2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2017, se estableció que según el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015, los egresos de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) ascendieron a **Bs197,294.96**, de los cuales Bs195.710,91 corresponden a los gastos de operación y Bs1,584.05 a gastos no operativos que no representan movimiento de efectivo.

El proceso de fiscalización del Capítulo Egresos que se expone en el Estado de Resultados al cierre de la gestión 2015, fue realizado aplicando el artículo 11° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que establece: “... *Se consideran egresos todos los gastos estimados en su presupuesto anual, que se realizan en la ejecución de las actividades de las organizaciones políticas...*”

3.2.3. DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS

En el punto 2.2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2017, se estableció que de acuerdo a la verificación del Estado de Resultados, se verificó que existe una diferencia entre los saldos expuestos en la cuenta de “Ingresos” y “Egresos”, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE BS.
Ingresos	196,061.00
Egresos	197,294.96
Diferencia	-1,233.96

Al respecto, se realizó un análisis retrospectivo de los estados financieros de la gestión pasada (2014) y se determinó que la cuenta “Caja” no tiene saldo para cubrir los gastos de la gestión 2015. Por consiguiente se determina que no hubo un adecuado control en el registro de las transacciones contables, situación que resta credibilidad al saldo expuesto en la cuenta “Ingresos”.

El artículo 62° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala lo siguiente: “...*El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un*”

Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptada cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...”

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – (CST)

La nota de respuesta y aclaración sobre el Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 144/20175, señala que:”...*Se encuentran limitados a la subsanación de las deficiencias evidencias en el proceso de fiscalización...”*.”

“..No es posible regularizar las observaciones y/o la presentación de documentos respaldatorios, sin embargo aceptan las observaciones realizada según informe de fiscalización..”

“... Finalmente respecto de las recomendaciones emitidas, consideran pertinentes y serán de aplicación inmediata por parte del Contador de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – (CST) a objeto de lograr mayor eficacia en los procedimientos de control interno existentes, garantizando de esta forma el cumplimiento de las mismas....”

Considerando la respuesta de la agrupación ciudadana y la falta de documentos de descargo, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 2.2.3 del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2017.

- Se reitera la recomendación, al máximo ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – (CST), instruir al Contador para que a partir de la presente gestión previamente al registro de las operaciones, verifique, compare y registre correctamente los importes con el fin de contar con datos fidedignos y dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.3. GASTOS CUESTIONADOS NO DOCUMENTADOS Y NO RECONOCIDOS

En el punto 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2017, se estableció que los saldos de las cuentas expuestas en el estado de resultados por el periodo practicado al 31 de diciembre de 2015, se constató que registran gastos que no están sustentados con la documentación de respaldo suficiente, los mismos ascienden Bs91,890.98 equivalente a \$us13,202.71 y por gastos reconocidos Bs8,296.65 equivalente a \$us1,192.04; de acuerdo a lo expuesto en el siguiente cuadro:

**RESUMEN DE GASTOS CUESTIONADOS
SEGÚN EL ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

DESCRIPCION	GASTOS NO RECONOCIDOS		GASTOS NO DOCUMENTADOS		ANEXOS
	Bs.	\$us.	Bs.	\$us.	
Gastos por proclamación de candidatos			10,000.00	1,436.78	1
Combustible y lubricantes	7,666.65	1,101.53	3,541.98	508.91	2
Material de campaña electoral	580.00	83.33	9,000.00	1,293.10	4
Publicidad de campaña electoral			60,805.00	8,736.35	5

Reparación y mantenimiento de vehículos			300,00	43.10	6
Hospedaje y alimentación			1,344.00	193.10	7
Trabajo espiritual para campaña			3,000.00	431.03	8
Comunicación, llamadas e internet	50.00	7.18	3,900.00	560.34	9
TOTAL	8,296.65	1,192.04	91,890.98	13,202.71	

Las observaciones antes señaladas, se especifican en detalle en los respectivos anexos.

Al respecto, los artículos 88° y 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señalan lo siguiente:

Artículo 88°.- (Gastos No Documentados), señala que: "... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo "Clasificador Egresos" o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales..."

El tercer párrafo del artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos), señala que: "... No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos: facturas o notas fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política... facturas proformas, fotocopias de facturas, salvo que estén legalizadas por el proveedor y solo en caso de pérdida debidamente justificada..."

Esto debido a que el responsable de registrar las operaciones contables, no ha incluido el descargo la documentación original.

Restándole validez a la Rendición de Cuenta Documentada.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" – (CST)

La nota de respuesta y aclaración sobre el Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 144/20175, señala que: "...Se encuentran limitados a la subsanación de las deficiencias evidencias en el proceso de fiscalización..."

"...Respecto a los gastos por publicidad de campaña electoral, todos los egresos que implicaron la difusión de la misma, se realizaron con la emisión de la factura correspondiente, y por lo acelerado de los procesos electorales, se obviaron la suscripción de contratos con los medios de difusión radial y televisiva..."

"...Por otro lado, manifiestan que las personas de la agrupación ciudadana CST responsables de la compra de bienes y servicios encomendados para el logro de los fines propuestos, por el poco conocimiento o carencia de instrucciones emanadas del contador, es que se incurrió en cometer errores involuntarios, por ejemplo el de no verificar la buena emisión de las facturas o notas fiscales con las formalidades que se exige según Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 en su Art.61..."

"... Los gastos cuestionados no documentados y no reconocidos detallados en el punto 2.3. si bien no son aceptados por el Tribunal Supremo Electoral, son gastos efectivamente erogados en actividades propias de la agrupación ciudadana para el logro de los objetivos..."

“... Finalmente respecto de las recomendaciones emitidas, consideran pertinentes y serán de aplicación inmediata por parte del Contador de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – (CST) a objeto de lograr mayor eficacia en los procedimientos de control interno existentes, garantizando de esta forma el cumplimiento de las mismas....”

Considerando la respuesta de la agrupación ciudadana y la falta de documentos de descargo, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 2.3 del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2017.

De las observaciones que no fueron subsanadas por concepto de Gastos Cuestionados

Conforme a las aclaraciones y la falta de descargos por la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – (CST) se mantiene la observación por Bs100,187.63 equivalente a \$us 14,394.75, cuya justificación se especifica en los respectivos anexos del presente informe, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE OBSERVACIONES SUBSANADAS DE GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS PROPIOS

DESCRIPCION	SALDOS DETERMINADOS S/G NUMERAL 2.3 DEL INFORME PRELIMINAR		GASTOS CUESTIONADOS - RECURSOS PROPIOS DE LA GESTION 2015				ANEXOS
	Bs.	Sus	SE LEVANTA		SE MANTIENE		
			Bs.	Sus	Bs.	Sus	
Gastos por proclamación de candidatos	10,000.00	1,436.78			10,000.00	1,436.78	1
Combustible y lubricantes	11,208.63	1,610.44			11,208.63	1,610.44	2
Material de campaña electoral	9,580.00	1,376.43			9,580.00	1,376.43	4
Publicidad de campaña electoral	60,805.00	8,736.35			60,805.00	8,736.35	5
Reparación y mantenimiento de vehículos	300,00	43.10			300,00	43.10	6
Hospedaje y alimentación	1,344.00	193.10			1,344.00	193.10	7
Trabajo espiritual para campaña	3,000.00	431.03			3,000.00	431.03	8
Comunicación, llamadas e internet	3,950.00	567.52			3,950.00	567.52	9
TOTAL	100,187.63	14,394.75			100,187.63	14,394.75	

De los Gastos observados para devolución – Recursos Propios

Del proceso de fiscalización los gastos determinados para su devolución a la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – (CST), asciende a **Bs100,187.63**, equivalente a **\$us14,394.75**, de acuerdo al detalle del cuadro anterior:

- En consecuencia, se reitera la recomendación al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – (CST), instruir al Contador para que a partir de la presente gestión, todos los gastos deberán estar respaldados por la documentación original en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. SEGUIMIENTO A DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

En el proceso de fiscalización se han identificado deficiencias de control interno, que se detallan a continuación:

4.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

En el punto 3.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 144/2017, se estableció que el comprobante de egreso N° 2-020001 de 28 de febrero de 2015, registra el importe de Bs205.00, por concepto de compra de aceite que fue registrado a una partida presupuestaria incorrecta (Reparación y mantenimiento de vehículos) , lo correcto corresponde a la partida 31100 Alimentos para personas,(ver anexo 6).

4.2. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NO INCLUIDAS EN EL CLASIFICADOR DE EGRESOS

En el punto 3.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2017, se estableció que en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015, se ha verificado la utilización de partidas presupuestarias que no existen en el clasificador de Egresos que forma parte del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y son las siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION
5010101001	Gastos por proclamación de candidatos
5010103001	Material de escritorio y limpieza
5010103003	Pasajes y Viáticos
5010103004	Material de Campaña Electoral
5010103005	Publicidad de campaña electoral
5010103006	Almuerzos, refrigerios para personal de campaña
5010103009	Hospedaje y alimentación
5010103010	Trabajo espiritual para campaña
5010103011	Ropa e indumentaria de campaña
5010103014	Gastos Varios
5010105001	Comunicación, llamadas e internet
5010103008	Honorarios Profesionales

Lo señalado contraviene los Artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2017 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Artículo 35°(Imputaciones presupuestarias): “...Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto. ...”

Artículo 37º (Clasificador por Objeto del Gasto): "... Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...".

La observación comentada, denota la falta de aplicación del clasificador presupuestario.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" – (CST)

La nota de respuesta y aclaración sobre el Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 144/2017, señala que: "...Se encuentran limitados a la subsanación de las deficiencias evidencias en el proceso de fiscalización...".

Asimismo manifiestan que: "...no es posible regularizar las observaciones y/o la presentación de documentos respaldatorios, sin embargo aceptan las observaciones realizada según informe de fiscalización...".

"... Finalmente respecto de las recomendaciones emitidas, consideran pertinentes y serán de aplicación inmediata por parte del Contador de la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" – (CST) a objeto de lograr mayor eficacia en los procedimientos de control interno existentes, garantizando de esta forma el cumplimiento de las mismas...."

Considerando la respuesta de la agrupación ciudadana y la falta de documentos de descargo, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.2 del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2017.

- Por tanto, se reitera la recomendación, al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos", instruir al Contador que a partir de la presente gestión, previamente al registro contable, verifique, compare los datos y debite correctamente a las cuentas específicas con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 35º y 37º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

4.3. DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACION QUE RESPALDAN LOS GASTOS

En el punto 3.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2017, se estableció que de acuerdo a la revisión, verificación y validación de comprobantes de egreso de la gestión 2015, se constató la existencia de deficiencias en la documentación que respalda los gastos y son las siguientes:

- a) El comprobante N° 2-010001 de 31/01/2015 registra el pago por concepto de gastos de viáticos Bs1,800.00 y por concepto de publicidad Bs700.00, no especifican el lugar, fecha y motivo del gasto realizado (Ver Anexo 3 y 5).
- b). El comprobante N° 2-020001 de 28/02/2015 registra el pago por concepto de compra de material de campaña electoral por Bs2,072.50, no especifica el propósito de la compra, asimismo el motivo, lugar, fecha y nombre del evento que justifique el gasto realizado. (Ver anexo 4).

Lo señalado contraviene los Artículos 61º y 72º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Artículo 61º (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos). “...*Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos...*”

Artículo 72º (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”

La deficiencia descrita resta confiabilidad a la información contable que expone el Partido Político y resta credibilidad a las operaciones realizadas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – (CST)

La nota de respuesta y aclaración sobre el Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 144/20175, señala que: “...*Se encuentran limitados a la subsanación de las deficiencias evidencias en el proceso de fiscalización...*”.

Asimismo manifiestan: “... *no es posible regularizar las observaciones y/o la presentación de documentos respaldatorios, sin embargo aceptan las observaciones realizada según informe de fiscalización...*”

“... *Finalmente respecto de las recomendaciones emitidas, consideran pertinentes y serán de aplicación inmediata por parte del Contador de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – (CST) a objeto de lograr mayor eficacia en los procedimientos de control interno existentes, garantizando de esta forma el cumplimiento de las mismas...*”

Considerando la respuesta de la agrupación ciudadana y la falta de documentos de descargo, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.3 del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2017.

- Por tanto, se reitera la recomendación al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST), instruir al Contador para que a partir de la presente gestión, la documentación que respalda los comprobantes contables cuente con la información precisa para todas las transacciones realizadas, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

4.4 DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE REGISTRADO EN COMPROBANTES DE EGRESO CON RELACIÓN AL IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO

En el punto 3.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2017, se estableció que en los comprobantes de egreso de la gestión 2015, existe diferencias entre el importe registrado en comprobantes de pago con relación al importe registrado en la factura y recibos que se adjunta:

COMPROBANTE		CONCEPTO	IMPORTE S/G REGISTRO BS.	IMPORTE S/G FACTURA Y/O DESCARGOS BS.	DIFERENCIA BS	ANEXO
2-020001	28/02/15	Importe Subvaluado de material de campaña electoral	11,140.47	11,760.47	620.00	4
2-030001	31/03/15	Importe Subvaluado de material de campaña electoral.	1,550.00	1,730.00	180.00	4

Lo señalado contraviene el Artículo 62° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente a partir de la gestión 2013.

Artículo 62° (Sistema de Contabilidad).”...*El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Acepta cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización. ...*”

La deficiencia comentada, se debe a la inaplicación de prácticas y/o procedimientos de control interno, como la verificación y comparación del monto pagado.

La existencia de diferencias entre los importes registrados con relación a las facturas adjuntas, resta confiabilidad a la información proporcionada y estaría generando dudas sobre el importe registrado.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – (CST)

La nota de respuesta y aclaración sobre el Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 144/20175, señala que:”...*Se encuentran limitados a la subsanación de las deficiencias evidencias en el proceso de fiscalización...*”

Asimismo manifiestan que: “...*no es posible regularizar las observaciones y/o la presentación de documentos respaldatorios, sin embargo aceptan las observaciones realizada según informe de fiscalización..*”

“... *Finalmente respecto de las recomendaciones emitidas, consideran pertinentes y serán de aplicación inmediata por parte del Contador de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – (CST) a objeto de lograr mayor eficacia en los procedimientos de control interno existentes, garantizando de esta forma el cumplimiento de las mismas....*”

Considerando la respuesta de la agrupación ciudadana y la falta de documentos de descargo, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.4 del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2017.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – (CST), instruir al Contador para que a partir de la presente gestión, aplique actividades de control previo como la comparación de datos registrados en comprobantes de pago con los respectivos documentos de respaldo para emisión de información válida y coherente entre sí sobre los importes registrados.

V. CONCLUSION Y RECOMENDACION

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – (CST), para levantar las observaciones identificadas en rubro de activos, pasivos, ingresos y en las distintas partidas presupuestarias de gastos con recursos propios, correspondiente al Año Electoral Gestión 2015, expuestas en el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 144/2017, se concluye lo siguiente:

- C1. Se establece que las aclaraciones y la falta de documentos de descargo de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – (CST), **no subsanan** las observaciones expuestas en los numerales 3.2.1 y 3.2.3 del presente informe.
- C2. Corresponde **aprobar** los Estados Financieros presentados por la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – (CST) con recursos propios destinados a cubrir gastos de campaña y propaganda electoral correspondiente a la gestión 2015, hasta la suma total de **Bs97,107.33** de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Importe Bs.
Rendición de Cuenta Documentada Recursos Propios Según Estado de Resultados/2015	197,294.96
Menos:	
Monto Aprobado con Informe Preliminar	(97,107.33)
Monto Aprobado con Informe Complementario	(0.00)

Gastos Observados sujetos a devolución a la cuenta corriente de la Agrupación Ciudadana	100,187.63

VI. RECOMENDACIONES

- R1. Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – (CST), a través de las instancias pertinentes realizar las acciones administrativas y legales para la recuperación de **Bs100,187.63**, correspondiente a Recursos Propios adeudada por miembros de esa agrupación ciudadana y presentar la constancia correspondiente de la devolución de dicho monto a la máxima instancia de la agrupación ciudadana para el control y seguimiento.
- R2. Asimismo, se reitera la recomendación al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – (CST, instruir al Contador, aplique las recomendaciones emitidas en los Capítulos III Resultados de la Evaluación de los Descargos Presentados y IV Seguimiento a Deficiencias de Control Interno del presente informe, con la finalidad de que a partir de la presente gestión se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones


VII. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 113° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución SE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el informe final de fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para las providencias consiguientes.



Lic. María E. Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/mcd.
c.c.Arch.